

RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Obras Públicas de Santa Cruz, adquirió la patente y el equipo de maquinarias para la fabricación de losetas de concreto vibrado "Blokret" a emplearse como tipo de pavimento adecuado para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; fábrica que una vez en actividad de producción se administraría directamente por el Comité de Obras Públicas de Santa Cruz hasta producir las losetas suficientes a emplearse en la pavimentación de las calles de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, primera fase, en virtud del Art. 2° del D.S. No. 07910 de 1° de febrero de 1967.

Que, el Comité de Obras Públicas de Santa Cruz en su propósito de evitar el crecimiento burocrático y conflictos emergentes de este crecimiento y careciendo de atribuciones para realizar labores industriales y de administración de servicios en forma indefinida, en fecha 1° de junio de 1967 convocó a licitación el arrendamiento de su Fábrica de Losetas "Blokret" a la cual concurrieron como proponentes las empresas constructoras "Ingeniería Civil y Arquitectura S.L." y "Construcciones Civiles Boliviana Ltda. CONCIBOL".

Que, las referidas propuestas fueron estudiadas por el Directorio del Comité de Obras Públicas de Santa Cruz en su reunión del día 28 de junio de 1967 y luego de conocer el informe respectivo de su Comisión Técnica, se elevaron a consideración de la Junta Especial de Almonedas, recomendando la aceptación de la propuesta formalizada por "Ingeniería Civil y Arquitectura S.L." por las conveniencias y ventajas que ofrece. La Junta Especial de Almonedas del Comité de Obras Públicas de Santa Cruz, en su sesión ordinaria del día 3 de julio de 1967, se pronunció por la aceptación y adjudicación de la propuesta a favor de "Ingeniería Civil y Arquitectura S.L."

Que, los Cuadros Comparativos, informes técnicos y demás antecedentes puestos en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, evidencian que la adjudicación efectuada por la Junta Especial de Almonedas del Comité de Obras Públicas de Santa Cruz es la más conveniente por las ventajas y seguridades que ofrece.

Que, siendo atribución del Supremo Gobierno por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, supervigilar y fiscalizar las actividades de todos los organismos estatales que se relacionen con las obras públicas del país, corresponde aprobar la determinación del Comité de Obras Públicas de Santa Cruz de arrendar su Fábrica de Losetas "Blokret", cuya producción está destinada exclusivamente a la pavimentación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra así como la adjudicación efectuada en favor de la firma Constructora "Ingeniería Civil y Arquitectura S.L.".

CON DICTAMEN AFIRMATIVO DEL CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Resolución del Comité de Obras Públicas de Santa Cruz de fecha 1° de junio de 1967 de licitar el arrendamiento de su Fábrica de Losetas "Blokret" así como la Resolución de su Junta Especial de Almonedas de fecha 3 de julio de 1967 en la cual se adjudica dicho arrendamiento en favor de la firma constructora "Ingeniería Civil y Arquitectura S.L." por el término de seis meses y por una producción de 1.200.000 losetas al precio \$b. 3.159 (tres 159/1000 Pesos Bolivianos) por cada una.

ARTÍCULO 2.- Autorízase la suscripción del contrato respectivo con la mencionada firma, debiendo intervenir los personeros legales del Comité de Obras Públicas de Santa Cruz en su representación.

ARTÍCULO 3.- Libérase a la firma arrendataria del pago de tributaciones por concepto de impuestos nacionales, departamentales, municipales, de venta, importación de cemento, en todo lo referente a la elaboración y venta de losetas al Comité de Obras Públicas, en atención a no haberse consignado esos gravámenes en el costo de cada una de ellas.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO, Gral. Hugo Suárez G., Rolando Pardo Rojas, Roque Aguilera V., Cnl. César Loma N., Hugo Bozo A., Fadrique Muñoz R., Miguel Bonifáz P., Florencio Alvarado, Juan Lechín S., Marcelo Galindo de Ugarte.